

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4013 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 67/2000. Construcción de vivienda en paraje del Balate, del término municipal de Mula. Promovido por Caridad Lara Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de marzo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Educación y Cultura

3962 RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2000, de la Secretaría General de Educación y Cultura por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, dictada en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades clasificadas como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones anormales y no tolerables.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 156/1995, de 30 de agosto, de Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, durante una hora más, sobre la hora límite autorizada, entre los días 15 al 23 del mes de abril de 2000, en toda la Región de Murcia.

Segundo.- Los establecimientos autorizados como Cafés Teatros y Tablaos Flamencos, igualmente pueden permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante una hora más sobre la hora límite fijada por la Resolución de esta Secretaría General de fecha 9 de junio de 1996 (B.O.R.M. de 12 de julio), entre los días 15 al 23 del mes de abril de 2000.

Tercero.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos de la ciudad de Cartagena durante la madrugada del 20 al 21 de abril de 2000, con motivo de la procesión del Encuentro.

Cuarto.- Igualmente se prorroga en una hora más sobre la hora límite autorizada durante los días 24 al 30 de abril de 2000, para el Municipio de Murcia.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, todos los establecimientos mencionados podrán permanecer abiertos hasta las 7 de la mañana la víspera del Bando de la Huerta y la madrugada del día del Entierro de la Sardina.

Quinto.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 27 de marzo de dos mil.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4009 Resolución de 30 de marzo de 2000 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, de 23 de marzo de 2000, por el que se designa como zona de especial protección para las aves la Isla Grosa.

Visto el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y entendiéndose que es de interés público el conocimiento general de las designaciones de Zonas de Especial Protección de las Aves, en cumplimiento de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 23 de marzo de 2000.

ACUERDO

1º. Designar para su clasificación como Zona de Especial Protección para las Aves, en cumplimiento de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, el área que a continuación se describe:

ISLA GROSA.

- a) Superficie: 18,72 Has.
- b) Municipios afectados: San Javier.
- c) Régimen de protección existente: Área de Protección de la Fauna Silvestre (artículos 22 y 23, y Anexo II de Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial).

La Isla Grosa se encuentra incluida en el espacio natural sin figura de protección denominado "Islas e islotes del Litoral Mediterráneo", que conforme a la disposición adicional tercera, CUATRO, de la Ley 4/1992, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, y la Resolución de 22 de septiembre de 1993 de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, tiene iniciado el trámite para la aprobación del correspondiente plan de ordenación de los recursos naturales.

d) Delimitación: La delimitación de la ZEPA coincide con los límites físicos (tierra firme) de la Isla Grosa y el pequeño islote del Farallón.

e) Especies de aves que cumplen los criterios ZEPA: Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*).

2º. Que por la Consejería proponente se publique esta designación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se remita al Ministerio de Medio Ambiente para su comunicación a la Comisión Europea (DGXI).

Murcia a 30 de marzo de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4010 Resolución de 30 de marzo de 2000 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, de 23 de marzo de 2000, por el que se designa como Zona de Especial Protección para las Aves la Sierra de la Fausilla.

Visto el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y entendiéndose que es de interés público el conocimiento general de las designaciones de Zonas de Especial Protección de las Aves, en cumplimiento de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 23 de marzo de 2000.

ACUERDO

1º. Designar para su clasificación como Zona de Especial Protección para las Aves, en cumplimiento de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, el área que a continuación se describe:

SIERRA DE LA FAUSILLA.

- a) Superficie: 791 Has.
- b) Municipios afectados: Cartagena y La Unión.
- c) Régimen de protección: Propuesta por la Región de Murcia como Lugar de Importancia Comunitaria.
- d) Delimitación:

Al Sur, la línea de costa con el Mar Mediterráneo.

Al Oeste, queda delimitado por la línea que, partiendo de la orilla del Mediterráneo, en la Punta de la Solana, sigue la linde del monte propiedad del Ministerio de Defensa hasta llegar al extremo Noreste de dicho monte.

Al Norte, continuamos desde el punto anterior en dirección Este por la línea de separación entre terreno forestal y la Zona Industrial de Escombreras quedando la ZEPA siempre a la derecha. Una vez acabada la zona industrial, continuamos con la linde natural que supone la línea que separa el terreno forestal del terreno agrícola de secano, hasta enlazar con los límites del Vertedero Municipal de Cartagena, rodeándolo por el Sur, dejando dichas instalaciones fuera, hasta llegar a la Rambla del Arenque, donde se remonta ésta por el camino de acceso a la playa del Gorguel, hasta entroncar con el camino de servicio que une las carreteras MU-320 y N-345, discurriendo a través de él en dirección Este hasta enlazar con la carretera N-345.

Al Este, continuamos por dicha carretera desde el cruce anterior hasta la curva situada en el P. K. 5.5, para a partir de entonces discurrir por la rambla que parte de dicha curva y que desemboca directamente en el mar.

e) Especies de aves que cumplen los criterios ZEPA: Camachuelo trompetero *Bucanetes githagineus*

2º. Que por la Consejería proponente se publique esta designación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se remita al Ministerio de Medio Ambiente para su comunicación a la Comisión Europea (DGXI).

Murcia a 30 de marzo de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

4011 Orden de 20 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables.

El importante potencial de recursos energéticos renovables de que dispone nuestra Región, junto con las directrices y recomendaciones del Plan Energético Nacional, aconsejan la puesta en marcha de mecanismos destinados a favorecer la utilización creciente de estas fuentes de energía.

En este sentido, la Administración Regional inició en el año 1997 el desarrollo de un Plan de Energías Renovables que ha sido elaborado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el marco del Programa europeo ALTENER, y que durante este cuarto año se pretende continuar para la promoción y difusión de las energías renovables en nuestra Región.

Por otro lado, en el ejercicio de las competencias en materia de energía que corresponden a esta Comunidad